

RESOLUCIÓN 626/2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal por la que se establecen fechas extraordinarias para la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid del año 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.11.^ª de la Constitución Española según el cual las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: «la pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, la caza y la pesca fluvial», la Comunidad de Madrid en virtud de dicha competencia que le atribuye el artículo 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía reguló mediante el Decreto 23/2015, del Consejo de Gobierno el procedimiento para la expedición de las Licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid

El Artículo 8 establece que los nuevos cazadores habrán de superar una prueba de aptitud o sistema equivalente, relativo a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de seguridad en las cacerías.

Mediante Orden 862/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se regula el curso de cazador como sistema equivalente a la prueba de aptitud prevista en el artículo 8 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la expedición de licencias de caza y pesca en la Comunidad de Madrid.

Según lo dispuesto en el Artículo 2, el curso de cazador se podrá impartir por la Dirección General competente en materia de caza o por aquellas entidades homologadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 8 del Decreto 23/2015, de 23 de abril, del Consejo de Gobierno.

Con fecha 15 de septiembre de 2015 fue reconocida la Federación Madrileña de Caza como entidad homologada para impartir el curso de cazador en la Comunidad de Madrid.

El artículo 4 de la Orden que regula el curso de cazador recoge que los nuevos cazadores que pretendan solicitar por primera vez la licencia de caza expedida por la Comunidad de Madrid deben superar un curso relativo a la legislación cinegética, conocimiento de las especies que se puedan cazar, modalidades de caza y normas de seguridad en las cacerías, conforme al temario previsto en el Anexo III de la misma Orden. Y que los cursos se realizarán, al menos, dos veces al año. En la resolución de convocatoria se indicarán las fechas, lugares, entidades que lo imparten y el modo en que se realizará el curso, que serán publicados en la página web www.comunidad.madrid

Que con fecha 03 de noviembre de 2023, se aprobó la *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal por la que se aprueban las convocatorias para la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid del año 2024.*, que recogía las 11 fechas para 2024 y una extraordinaria para noviembre de 2023.

Visto el informe técnico favorable del Área de conservación de Flora y Fauna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, esta Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal:

RESUELVE

1. Aprobar las convocatorias extraordinarias para la realización del curso de cazador como prueba de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid en la anualidad de 2024, en los mismos términos establecidos en la *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal por la que se aprueban las convocatorias para la realización de las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Comunidad de Madrid del año 2024*, de fecha 3 de noviembre de 2023.

Las fechas y horas para la realización de pruebas extraordinarias para el año 2024 serán las siguientes:

- Miércoles, 17 de abril convocatoria a las 15:15
- Sábado, 13 de julio convocatoria a las 9:15h
- Miércoles, 20 de noviembre convocatoria a las 15:15

2. De forma complementaria a esta medida, con objeto de cubrir el incremento de demanda y facilitar fechas de forma más ágil, aquellas personas que habiendo realizado el curso y no superasen la prueba en una convocatoria y quisieran repetir el examen pero sin repetir el curso completo, podrán optar a realizar la prueba a mitad del desarrollo de una de las convocatorias de curso, sin ocupar plaza para el mismo. El tiempo de duración de la prueba en este caso será de 30 minutos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La Directora General Biodiversidad y Gestión Forestal